



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1419/18, 1421/18, 1422/18, 1423/18, 1424/18, 1425/18, 1426/18, 1428/18, 1431/18 y 1433/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1418/18 y 1420/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1412/18, 1413/18, 1416/18 y 1427/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1414/18, 1415/18, 1417/18, 1429/18, 1430/18 y 1432/18.

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.714 y 3.717.-

Semana del 29/10/2.018 al 02/11/2.018.-

DECRETO 1419/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

DECRETANDO CADUCIDAD DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEE EL SR. BRASSESCO JOSE CLARO.-

ARTÍCULO 1º: DECRETASE la caducidad de los derechos de arrendamiento que sobre un terreno municipal posee el Sr. BRASSESCO JOSE CLARO, ubicado en planta urbana, sección I, manzana 6, con frente sobre calle Larrea y López Jordán de ésta ciudad, el cual consta de una superficie aproximada a los 423.67 m2., que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 2662/1979.-

ARTÍCULO 2º: PASE a Asesoría Letrada Municipal, Oficina de Recaudación, Información y á Fiscalización Impositiva, Catastro, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas, Registro Municipal, Obras Sanitarias y Mesa de Entradas a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1421/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Zona Quintas, con frente sobre calle LOS CHINGOLOS y cuyos limites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta amojonada 1 - 2 al rumbo S 84° 56' E de 58.68 mts., lindando con Municipalidad de Victoria.-

SURESTE: Recta amojonada 2 - 3 al rumbo S 5o 4' O de 89.95 mts lindando con Municipalidad de Victoria.-

SUROESTE: Recta alambrada y amojonada 3-4 al rumbo N 77° 53' O de 69.97 mts., lindando con calle Los Chingolos.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

NOROESTE: Recta alambrada y amojonada 4-5 al rumbo N 15° 11' E de 66.20 mts., 5-1 al rumbo N 2° 00' O de 16.20 mts, lindando ambos con Municipalidad de Victoria.-

SUPERFICIE: 5.387,30 m2 (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete metros cuadrados con Treinta decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1422/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTICULO 1º: DECLARASE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 130, Parcela 4, con frente sobre calle IRJZAINGO E/ PIAGGIO E YRTGOYEN y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada 1 - 2 al rumbo S 40° 21' E de 8.99 mts., lindando con calle Ituzaingo.-

SURESTE: Recta edificada y alambrada 2 - 3 al rumbo S 49° 31' O de 23,92 mts lindando con Pedro Oscar Rapuzzi,-

SUROESTE: Recta edificada 3-4 al rumbo N 42° 22'0 de 8.09 mts., lindando con Pedro Paulino Rapuzzi.-

NOROESTE: Recta edificada 4-5 al rumbo N 46° 18' E de 13.45 mts., 5-1 al rumbo N 48° 42' E de 10.78 mts, lindando ambas con Municipalidad de Victoria.-

SUPERFICIE: 208.55 m2 (Doscientos Ocho metros cuadrados con Cincuenta y Cinco decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas. -

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1423/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION DE PUBLICIDAD PARA ACTOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 1º: Autorízase a Secretaria de Gobierno a contratar en forma directa y por vía de excepción los servicios de los medios de prensa orales y escritos a los fines de darle publicidad a los actos de Gobierno así como cualquier otra información relacionada con el desarrollo de la economía, de la obra pública de los servicios prestados, turismo y demás medidas de gobierno de interés público.

ARTICULO 2º: Dispónese que lo dispuesto en el artículo 1º del presente se fundamenta en las prescripciones del artículo 109 pto. 8 de la Ordenanza 2.352.

ARTICULO 3º. Pase las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Mesa de Entrada.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

DECRETO 1424/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

AMPLIANDO MONTO ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA N° 042/18.

Artículo 1°: AMPLIAR la reserva de partida preventiva en un treinta por ciento (30%), calculado sobre el monto total adjudicado mediante Decreto N° 739/18.

Artículo 2°: AUTORIZAR, en el marco de la Licitación Privada N° 042/18, la ampliación del monto total adjudicado a la firma Combustibles Victoria S.R.L. CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, en hasta la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ciento seis con setenta y ocho centavos (\$ 143.106,78) IVA incluido, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1425/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

DECLARANDO DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal la Muestra Anual de la Escuela Artes Escénicas C.E.C dirigida por la Prof. Paula Otegui, que se realizará los días 10 y 11 de noviembre del presente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria;

ARTICULO 2°) Pase a Secretaria de Gobierno, Área Contable, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3°) Hacer llegar copia del presente a la organizadora del evento.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1426/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Municipal la "Master Class" del bailarín nacional Franco Cadelago, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 31 de octubre del corriente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria

ARTICULO 2°) Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3°) Hacer llegar copia del presente a la Prof. María del Carmen Doffi.

ARTICULO 4°) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1428/18

Victoria, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.717.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.717 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de Octubre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1431/18

Victoria, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2.018.-

EFECTUANDO CONTRATACION.

Artículo 1°: Contratar con retroactividad al 1° de Noviembre de 2.018 y hasta la finalización del ejercicio al Sr. Santiago Alberto Di Orio, D.N.I. N° 34.605,171, C.U.I.T. N° 20-34605171-0, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 666 de esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, dentro de la órbita del área del Transporte Urbano Municipal (TUM).

Artículo 2°: Establecer que el contratado tendrá las siguientes funciones; control, mantenimiento correctivo y reparaciones menores de las unidades del Transporte Urbano Municipal (TUM).

Artículo 3°: Establecer el precio de la locación en una retribución equivalente a una y media (1,50) categorías del haber básico de la categoría 1 del Escalafón municipal.

Artículo 4°: La jornada horaria del contratado se establece en diez (10) horas semanales de lunes a viernes, sin horario fijo establecido y guardias permanentes los días sábados, domingos y feriados.

Artículo 5°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 6°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión -sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince días.

Artículo 7°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

Artículo 8°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1433/18

Victoria, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2.018.-

POSPONIENDO EL FERIADO POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

Artículo 1°: Diferir el feriado por el Día del Trabajador Municipal para el próximo 9 de Noviembre del año en curso, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de presente.

Artículo 2°: Establecer que la jornada mencionada en el artículo precedente será considerada inhábil a los fines administrativos.

Artículo 3°: Disponer que durante la citada jornada se garanticen las guardias mínimas dando continuidad a los servicios municipales Indispensables.

Artículo 4°; Por el Área de Prensa Municipal, dar amplia difusión al presente acto administrativo

Artículo 5°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 6°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-*

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1418/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1º. Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 2.018 y hasta la finalización del presente ejercicio, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Contadora Pública Eguiazú María Marta, D.N.I. Nº 24.071.451, domiciliada en Boulevard Moreno Nº 36, Depto. Nº 10 de esta ciudad.

Artículo 2º: Establecer que el contrato observará un aumento del cinco por ciento (5%) retroactivo al 1º de Octubre del año en curso y del cinco por ciento (5%) acumulativo, a partir del 1º de Noviembre de 2.018.

Artículo 3º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto nº 921/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 4º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia. .

Artículo 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 6º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 7º: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.-

Artículo 8º: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 1420/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.018.-

AUTORIZANDO APERTURA DE CUENTA ESPECIAL EN MONEDA EXTRANJERA.

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Tesorero Municipal de la ciudad de Victoria (E. R.) Sr. Gómez Agustín Osvaldo, CUIL Nº 20-16782810-9, a efectuar la apertura de una cuenta bancaria especial en moneda extranjera en el Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal Victoria (E, R.).

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que dicha cuenta se denomine "Cuenta General en Dólares"

ARTÍCULO 3º: PRECISAR que la cuenta especial autorizada en el artículo 1º será abierta a la orden conjunta de dos personas: el Tesorero Municipal y el Presidente Municipal o el Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 4º: DISPONESE que en esta cuenta se ingresen y egresen los fondos para el cumplimiento de los fines que se especifican en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 1412/18

Victoria, Entre Ríos, 30 de Octubre de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 084/2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-*

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada Nº 084/2.018.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L, CUIT 30- 59940041-5, con domicilio en calle H. Irigoyen y F. Varela de esta ciudad, la adquisición de: Ítem Nº 1: 25 (veinticinco) kilos de alambre Acindar negro 16 por \$ 2.047,75; Ítem Nº 2: 123 (ciento veintitrés) Barras de Hierro ADN 10 mm. Acindar por \$ 43.706,82; Ítem Nº 3: 203 (doscientos tres) Barras de Hierro ADN 12 mm. Acindar por \$ 106.359,82; Ítem Nº 4: 107 (ciento siete) Barras de Hierro ADN 20 mm. Acindar por \$ 154.184,86; Ítem Nº 5: 308 (trescientos ocho) Barras de Hierro ADN 6 mm. Acindar por \$ 41.777,12; Ítem Nº 6: 122 (ciento veintidós) Barras de Hierro ADN 8 mm. Por \$ 28.591,92; con un monto total de pesos trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 29/100 ctvs (\$ 376.668,29) IVA Incluido.

ARTICULO 3º: Establecer que el plazo de Mantenimiento de la Oferta será por treinta (30) días a contar del siguiente hábil al acto de apertura.-

ARTICULO 4º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 5º: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.-

ARTICULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Planeamiento y Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 7º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1413/18

Victoria, Entre Ríos, 30 de Octubre de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Artículo 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente quince mil (15.000) litros de combustible D. Diesel 500, a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 50/100 (\$ 502.723,50) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.-

Artículo 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal una vez culminado el trámite correspondiente de reserva de partida, a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente para la compra dispuesta mediante el artículo anterior.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1416/18

Victoria, Entre Ríos, 30 de Octubre de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la firma "DISTRIBUIDORA MOTORPART S.R.L."; CUIT Nº 30-71085371-8, con domicilio fiscal en calle San Martín 2254, de la ciudad de Rosario, Santa Fe; para efectuar el service correspondiente a las CUATROCIENTAS (400) horas, de la Motoniveladora Liugong, Modelo CLG422, Nº de serie EG0037779; autorizando el egreso por una suma total de pesos cuarenta mil ochocientos sesenta con 49/100 (\$ 40.860,49); IVA Incluido.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 43/18
06 de Noviembre de 2018.-*

ARTÍCULO 2º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior. -

ARTÍCULO 3º: Proceder a notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Distribuidora Motorpart S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1427/18

Victoria, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 088/2.018.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 088/2.018, para la adquisición de tres mil (3.000) litros de gasoil tipo euro para el abastecimiento de vehículos afectados a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte Integrante y legal del presente.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR fecha de apertura para el día 15 de noviembre de 2.018, a las 09:00 horas; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$129.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º; Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Compras, Secretaria de Gobierno y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1414/18

Victoria, Entre Ríos, 30 de Octubre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. MARTINEZ RICARDO ALBERTO, D.N.I. N° 22.348.287, domicilio de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Ocho Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 8500,00), destinados a la compra de una motoguadaña.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

DECRETO 1415/18

Victoria, Entre Ríos, 30 de Octubre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SANCHEZ ANDREA MERCEDES DNI. Nº 30.142.048 con domicilio en 5to Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos: Diez Mil con 00/100 ctvs. (\$ 10.000.00) Para ser destinado a compra de materiales de construcción para cubierta Se techo;

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio;

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: DE FORMA;

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1417/18

Victoria, Entre Ríos, 30 de Octubre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORVALAN MARGARITA ISABEL D.N.I. Nº 32.396.148, domiciliada en Barrio 5to Cuartel casa nº 8 Suburbio Sud de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 1500,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiarla en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesonería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1429/18

Victoria, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION DEL SR. CARLOS PABLO RAMON FIRPO COMO COORDINADOR DEL ÁREA DE JARDINES MATERNALES, COMEDORES, REFUGIOS MUNICIPALES Y DEPORTE SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA E.R.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 2018, y hasta el 31 de Diciembre del año 2018, los servicios de:

- SR. CARLOS PABLO RAMON FIRPO
- DNI: 12309998
- Domicilio: PRESIDENTE PERON Nº 12 de esta ciudad
- Horarios: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 2º; DISPÓNESE que el citado profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ctvos. (\$21.600,00), en concepto de honorarios y por todo



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente. -

ARTICULO 3°: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato. -

ARTICULO 4°: pase a Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.- -

ARTICULO 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1430/18

Victoria, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA EL AREA SALUD MUNICIPAL.-

Artículo 1°: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 03 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria, con el profesional SANTIAGO CHACON (Neurólogo Pediátrico) DNI N° 25.286.639 M.N, 118086 con domicilio en Rivadavia 716, Gualeguaychú, Entre Ríos.

Artículo 2°: DISPONESE que el profesional seguirá brindando atención a un máximo de 15 pacientes, una vez al mes en el Centro Integrador Comunitario, percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 CTVOS (\$15.730,00) con IVA incluido, en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.-

Artículo 3°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 4°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Contable y Presupuestaría, Tesorería, Compras, Desarrollo Social, Área Salud, Mesa de Entrada.-

Artículo 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1432/18

Victoria, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. MAGALLAN FABIANA CARINA DNI N° 36.342.077 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaría, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.714



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

**"Adquisición de Desfibrilador Externo Automático (DEA). Capacitación" .
Ley Nacional Nº 27.159.**

VISTO:

Ley Provincial Nº 10.249, la Ley Nacional Nº 26835 "Ley de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas"; La Ley Nacional Nº 27.159; la necesidad de contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en espacios públicos y privados en nuestra ciudad en los cuales sea de masiva concurrencia; Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de julio de 2015 el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 27.159 que tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados;

Que se debe promover la concientización a la ciudadanía sobre la importancia de poseer lugares denominados cardioprottegidos con el propósito de brindar tranquilidad a nuestros ciudadanos y visitantes;

Que la capacitación en primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa es imprescindible;

Que la Fundación Cardiológica Argentina ha revelado: "que la muerte súbita cardíaca y otras formas de muerte inesperada son causa de millones de víctimas en todo el mundo cada año. Muchas de estas muertes pueden prevenirse o tratarse adecuadamente implementando acciones que permitan comenzar con la asistencia efectiva antes de la llegada de la ambulancia;

Que, en tal sentido, es necesario promover la instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los espacios públicos y privados para su uso en situaciones de emergencia;

Que de esta manera, ocurrido la descompensación de una persona reciba el tratamiento adecuado, con maniobras de R.C.P. incluyendo la posibilidad de ser tratado por un desfibrilador externo automático;

Que es un dispositivo que analiza y busca ritmos cardíacos desfibrilables, notifica al rescatista si existe la necesidad de una desfibrilación y, de ser así, aplica una descarga;

Que la muerte súbita cardíaca ocurre cuando la actividad del corazón cesa en forma abrupta e inesperada a raíz de un "problema eléctrico" generado por un desorden del ritmo cardíaco llamado Fibrilación Ventricular (FV);

Que al evitar que se cumpla la acción de bomba del corazón impide que éste lleve sangre y oxígeno al resto del cuerpo provocando un "caos cardíaco", que solo puede ser revertido con el uso de equipos que generan una descarga eléctrica llamados desfibriladores;

Que, según la Ley Nacional Nº 27.159, en su Artículo 11º, expresa: Responsabilidad "Ninguna persona interviniente que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, está sujeta a responsabilidad civil, penal, ni administrativas derivadas del cumplimiento de la misma";

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus competencias, a la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), los que se instalarán en lugares de fácil acceso para su utilización en el caso de presentarse una situación de emergencia, debiendo contar estos con las las



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

instrucciones del uso. Los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), se pondrán a disposición en cada acontecimiento con presencia de público que tenga participación la Municipalidad de Victoria, garantizando su mantenimiento, conservación y un sistema que coordine su traslado, organización, funcionamiento y seguimiento.-

ARTICULO 2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal capacitará a todo el personal municipal en las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y para conocer el proceder en el uso Desfibrilador Externo Automático (DEA).-

ARTICULO 3º)- El Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de regulación y aplicación asignara al área que crea pertinente las siguientes funciones:

- a) Promover el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa.
- b) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario.
- c) Coordinar la aplicación de la presente ley en el marco de la Comisión RCP – Argentina, de conformidad con la ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior.
- d) Promover las pautas de capacitación de quienes participan a través de la organización de espectáculos deportivos.
- e) Promover en nuestra jurisdicción, un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores dando a conocer la ubicación y un número telefónico de vínculo para su solicitud cuando se habiliten espectáculos públicos o privados en el ejido de la ciudad.-

ARTICULO 4º)- Definiciones. A los efectos de la presente se entiende por:

- a) Resucitación cardiopulmonar (RCP): maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales.
- b) Desfibrilación: maniobras de RCP a las que se le incluye un desfibrilador externo automático (DEA).
- c) Desfibrilador externo automático —DEA—: dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal.
- d) Espacios públicos y privados de acceso público: lugares públicos y sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones.
- e) Lugares cardioprotegidos: espacios que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco.
- f) Cadena de supervivencia: conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permiten aumentar la posibilidad de sobrevivir de la persona que es víctima de eventos que puedan causar la muerte súbita.-

ARTICULO 5º)- El Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación, dictará la reglamentación correspondiente y plazos para la adecuación a la Ley Nacional Nº 27.159 y sus decretos reglamentarios.-

ARTICULO 6º)- Determinase la instalación de carteles que brinden información sobre la existencia de áreas cardioprotegidas con la leyenda "Victoria; ciudad cardioprotegida teléfono de contacto_____" y que serán ubicados en ingresos a la ciudad y lugares sujetos a criterios de la Secretaria de Planeamiento o el área que en un futura la reemplace.-

ARTICULO 7º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar el Presupuesto 2.019 para la implementación de la presente legislación.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 17 de octubre de 2.018.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

ORDENANZA Nº 3.717

VISTO:

Que es necesario preservar en la memoria de nuestro Pueblo el recuerdo de los hombres que resultaron actores trascendentales en la recuperación de la Democracia y hacedores de su consolidación, entre los que sin lugar a dudas se destaca quien fuera Presidente de la Nación Argentina, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín; Y

CONSIDERANDO:

Que sin dudas vale la pena realizar una breve reseña de lo que fue la vida política del ex Presidente.

Sabemos de su accionar en la Juventud Radical, en Franja Morada, ya con su título de Abogado, dedicado al trabajo para mantener su familia; humilde, honrado, lleno de fuerza e ímpetu, para tratar de cambiar desde adentro al radicalismo.

Sumamente democrático, defensor de las internas partidarias, siendo la más importante para trascender a la vida política nacional, aquella interna de la que sale victorioso como candidato para Presidente de la Nación.

Luchó en defensa de los Derechos Humanos, presentando habeas corpus por los desaparecidos, siendo activo defensor de los presos políticos en los años de plomo de la dictadura genocida (1976-1983), sin importar poner en riesgo su vida en tales acciones.

Fue cofundador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), junto a otros dirigentes políticos y sociales, levantando su voz en todos los fueros, denunciando las atrocidades del gobierno de facto.

Ya en campaña hacia la Presidencia denunció con mucha vehemencia, el pacto militar-sindical, que proclamó una auto amnistía que generosamente se extendía a todos los involucrados en la guerra sucia, acto lamentable que pasó a significar la mayor de las aberraciones contra la dignidad humana en cualquier idioma y en cualquier parte del mundo.

Que el Dr. Alfonsín fue el primer Presidente electo por el voto popular al reiniciarse la vida democrática en nuestro país, luego de ponerse fin a la dictadura más sangrienta de nuestra historia y que asumiera su mandato el 10 de diciembre de 1983, fecha que además coincidió con el día internacional de los Derechos Humanos.

Ya como Presidente de la Nación pudo, sin titubeos, sin dejar pasar el tiempo, derogar el decreto de autoamnistía, por el cual los militares y sus aliados pretendían garantizarse impunidad.

Buscó y garantizó, el juzgamiento a los Comandantes en Jefes del Ejército que habían usurpado la conducción del Estado, siendo la Argentina el único país que juzgó y condenó a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, a través de la justicia civil, causas que culminaron el 9 de diciembre de 1985 con severísimas condenas para los máximos responsables del siniestro plan que incluía muerte y desaparición de personas, apropiación de bebés, violación de mujeres, robo de bienes y exilio forzoso para miles de argentinos.

Convocó a personalidades para constituir la Comisión Nacional sobre desaparición de personas CONADEP, que lamentablemente no fue integrada por ningún legislador de la oposición de aquel momento. De allí que el llamado informe "NUNCA MAS" no sólo sirvió de base testimonial para el juicio a los represores, sino de llamado de atención al conjunto de la sociedad argentina que se había desentendido de la represión ilegal, cuando no la había alentado por acción u omisión.

Creó la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Suprimió toda legislación discriminatoria por cuestiones de raza, nacionalidad, género o religión.

En abril de 1984 suscribió en plenitud para la Argentina el Pacto de San José de Costa Rica.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-*

Se opuso tenazmente a la Guerra de Malvinas e implementó una consulta popular no vinculante sometiendo a la consideración del Pueblo el Tratado de Paz y Amistad con Chile, propuesta promovida por Su Santidad Juan Pablo II.

Fue el principal impulsor del MERCOSUR, junto a su par, el Presidente de Brasil José Sarney, organismo fundamental de la integración política y comercial regional.

Promulgó la Ley de Patria Potestad Compartida, la Ley de Divorcio, la Ley de Seguro Nacional de Salud, disolvió el tenebroso ente de calificación cinematográfico.

Defensor de los Derechos Humanos y el respeto por la Autodeterminación de los Pueblos y la integridad territorial; se recuperó la presencia de Argentina en el mundo.

La política de defensa tuvo como principal objetivo la inserción de las FFAA en la sociedad, es decir el poder militar al servicio de la Nación y de la Constitución.

Mantuvo siempre una gran vocación federalista al aumentar las transferencias a las provincias; demostró apertura para que crezca la industria nacional y mejorar la competitividad; buscó a través de la reforma tributaria equidad social; logró modernizar las comunicaciones, incorporando nuevas tecnologías, como medio apropiado para lograr mejores servicios para la población y estrechar la brecha que nos separaba del mudo desarrollado; muchos hogares se beneficiaron con gas natural, agua potable y servicio de cloacas.

En educación se promovió la alfabetización masiva; siguiendo la línea de defensa de la administración pública, normalizó las universidades permitiendo la vuelta e incorporación de docentes cesanteados por el gobierno militar y el regreso de científicos exiliados.

Impulsó el Congreso Pedagógico que significó un gran avance en la democratización de la educación argentina e implementó el Plan Alimentario Nacional (PAN) como modo de articular la integración social, tratando de asegurar una alimentación adecuada a la población con necesidades básicas insatisfechas.

Nadie puede dejar de reconocer en Raúl Ricardo Alfonsín a ese demócrata, a ese defensor a ultranza de la paz interior, de los derechos humanos, al garante de la libertad en todas sus expresiones, defensor del principio rector de igualdad de oportunidades, humilde en su forma de ser y de proceder.

Se movía sin miedos, prácticamente sin custodia, hizo de su profesión de hombre político lo más grande de su vida, dejando sentadas para el Pueblo Argentino desde su Presidencia las bases para la alternancia política por el voto popular y para que nunca más un gobierno de facto rija los destinos de nuestro país.

El Dr. Alfonsín falleció en Buenos Aires el 31 de Marzo de 2009, generando su partida hondo pesar.

Por todo ello y por lo mucho que seguramente no pudimos plasmar en esta escueta fundamentación, es que queremos que nuestra ciudad exista un lugar que lleve el nombre de quien fuera uno de los grandes Presidentes Constitucionales, un demócrata por excelencia, un ejemplo a seguir, un baluarte de la defensa de la libertad, a justicia y los derechos humanos; valores y actitudes que deben preservarse mediante el ejercicio permanente de la memoria.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Designar con el nombre de "Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín", a la nueva Estación Terminal de Omnibus de la ciudad de Victoria (E. R.), sita en Boulevard Pueyrredón y calle Intendente Luis Espíndola de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º)- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la confección e instalación de los respectivos carteles de nomenclatura.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 43/18
06 de Noviembre de 2018.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 24 de octubre de 2.018.-
SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE